



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.996-1

Iniciado el 15 de ABRIL de 2.026 ~~XXXX~~ de 20

por *Bloque La Libertad Avanza*

Extracto ORDENANZA:: Modificar Ordenanza Nº 5.624

Pavimentación urbana.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 15 / 04 / de 2026
a las 08:50 horas.-

CETIA PROUATO.
FIRMA

Los concejales Milagros Zafra y Fabricio Dellasanta del bloque La Libertad Avanza presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 5.624 que autoriza la ejecución de la obra de pavimentación urbana mediante el sistema de Contribución por Mejoras; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada prevé la ejecución de una obra pública de gran magnitud, cuya implementación se desarrollará en distintas etapas a lo largo del tiempo;

Que, conforme el régimen vigente, los recursos provenientes de la Contribución por Mejoras se imputan a una partida presupuestaria específica, sin contemplar mecanismos suficientes que aseguren su efectiva afectación exclusiva;

Que resulta necesario garantizar que los fondos aportados por los contribuyentes sean destinados exclusivamente a la ejecución de la obra, evitando su utilización para fines ajenos a la misma o su eventual desvío;

Que asimismo corresponde establecer herramientas que permitan preservar el valor de los fondos frente a procesos inflacionarios, así como mecanismos de transparencia y control sobre su administración;

Que la correcta administración de los recursos públicos exige reforzar los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia y publicidad de los actos de gobierno;

Que es atribución de este Concejo Municipal dictar normas que regulen la ejecución de obras públicas y la administración de los recursos que las financian;

Por todo, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el Inciso 2 del Artículo 6 de la Ordenanza N° 5.624, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

“2- **Pago Financiado:** Se considerará pago financiado cuando el contribuyente efectúe el pago total de la liquidación definitiva en hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista. El valor de dicha cuota, será actualizado con

Entró C. M. Reg. N° 10996-1



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

una periodicidad semestral, considerando el costo de la obra vigente al momento de efectuar el recálculo, no pudiendo superar dicha actualización a lo establecido por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) correspondiente al citado periodo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.”

Art. 2º) Incorpórese el Artículo 6 bis a la Ordenanza N° 5.624, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 6 bisº)** A los efectos de la determinación del costo de la obra para el cálculo de la Contribución por Mejoras, la autoridad de aplicación deberá requerir, como mínimo, cuatro (4) presupuestos de referencia provenientes del sector privado, basados en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas elaborado para esta obra.

Los presupuestos deberán incluir desglose de costos de materiales, mano de obra y plazos de ejecución.

Dichos presupuestos deberán permitir una comparación objetiva con el costo estimado por la administración municipal, considerando similares condiciones de calidad, especificaciones técnicas y plazos de ejecución.

En el caso de la determinación de costos por parte del municipio deberá contemplar: costos de mano de obra, costo de materiales, plazos de ejecución y todo otro costo derivado de la obra. Adicionalmente deberá informar, en base a su capacidad operativa, la cantidad de cuadras que podrá y deberá construir en un año.

A los fines de la liquidación y emisión de las boletas de la Contribución por Mejoras, se tomará como base el menor valor resultante comparando el costo determinado por el Municipio y los presupuestos obtenidos del sector privado, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad establecidos para la obra. Entre los citados presupuestos se elegirá el más bajo y de menor tiempo de ejecución de la obra para realizar la misma.

La autoridad de aplicación deberá dejar debida constancia de los presupuestos presentados, los criterios de evaluación adoptados y la metodología de determinación del costo final, asegurando la trazabilidad y publicidad de la información.”

Art. 3º) Modifíquese el Artículo 13 de la Ordenanza N 5624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art 13º)** Determina que, para la ejecución de las cuadras detalladas en la presente Ordenanza se habilitará el Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de treinta (30) días hábiles administrativos”

Art. 4º) Sustitúyese el Artículo 18º de la Ordenanza N° 5.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 18º)** Los ingresos que se generen por el cumplimiento de la Contribución por Mejoras se imputarán a una partida presupuestaria específica creada para tal fin y deberán ser depositados en una cuenta bancaria exclusiva, abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., destinada únicamente a la ejecución de la obra prevista en la presente Ordenanza.

Dicha cuenta podrá ser complementada con fondos adicionales que el municipio determine necesarios y/o fondos provenientes del gobierno provincial o donaciones efectuadas por terceros.

Dichos fondos tendrán afectación específica, debiendo destinarse exclusivamente a la financiación, ejecución y finalización de la obra, quedando expresamente prohibida su utilización para cualquier otro gasto.

Los saldos existentes en dicha cuenta no podrán ser objeto de reasignaciones presupuestarias, transferencias a otras cuentas, compensaciones ni utilización transitoria para cubrir necesidades financieras del Municipio.

Asimismo, los fondos deberán mantenerse identificados y separados del resto de los recursos municipales a todos los efectos contables.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir los saldos disponibles en instrumentos financieros de bajo riesgo y alta liquidez, con el objeto de preservar su valor y generar rendimientos, los cuales deberán acreditarse en la misma cuenta y mantener idéntico destino.

Las erogaciones se imputarán a la partida: B.2.1.2.11.100.0.0/1 – Obras de Pavimento, pudiendo afectarse a ejercicios futuros.”

Art. 5º) Incorpórase el Artículo 18 bis a la Ordenanza N° 5.624, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 18 bisº)** La Secretaría de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace, deberá remitir mensualmente al Concejo Municipal un informe detallado que contenga como mínimo:

- a) Monto total recaudado desde el inicio del programa
- b) Monto recaudado en el período informado
- c) Monto total ejecutado
- d) Monto ejecutado en el período informado
- e) Saldo disponible en la cuenta específica
- f) Detalle de las inversiones realizadas
- g) Rendimientos obtenidos

Asimismo, dicha información deberá publicarse en forma actualizada en el sitio web oficial del Municipio.”

Art 6º) Incorpórase como Artículo 18 ter a la Ordenanza N 5.264, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art 18 terº)** La autoridad de aplicación deberá remitir mensualmente al Concejo Municipal:

- a) Metros lineales y cuadras efectuadas en el último mes
- b) Metros lineales y cuadras total de avance.
- c) Personal afectado a la obra en el último mes y tareas que realizaron”

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los diez (10) días de su promulgación, estableciendo las condiciones operativas de la cuenta específica, los criterios de inversión y los mecanismos de control y auditoría.

Art. 8º) De Forma.



MILAGROS ZAFRA
Concejal
La Libertad Avanza



FABRICIO DELLASANTA
Concejal
La Libertad Avanza